



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE MARZO DE 2023

No. 1065

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente**
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de personas beneficiarias del programa Cosecha de lluvia, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023 18
- ♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del "Programa Altépetl Bienestar", para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033, del 27 de enero de 2023 19

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en los artículos 13, 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción IV, 18 y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 32, 33, 34 fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso C), 41 y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mandata que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023.

Primero. El padrón de personas beneficiarias del Programa Cosecha de Lluvia, correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio 2023, podrá ser consultado siendo el siguiente enlace electrónico:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/padron-de-personas-beneficiarias-cosecha-de-lluvia-ene-feb2023.pdf>

Segundo. Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico a la Lic. Fanny Ruiz Palacios, Coordinadora de Comunicación y Análisis de la Información, con número de contacto 53 45 81 88 ext. 111 y domicilio en Plaza de la Constitución S/N piso 3, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 9º fracciones I, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º fracciones I, VI y VII, 5º fracción IV, 43 apartado I y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, y 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7, fracción X, incisos E) y G) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, así como la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, son Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente, para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Que el 19 de enero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1027 Bis, el Decreto por el que se reforman los artículos 188 y 191 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Los actos y procedimientos administrativos, iniciados y/o tramitados por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, en materia de control, supervisión, verificación, inspección, vigilancia y sanción ambiental en suelo de conservación y áreas naturales protegidas competencia de la Ciudad de México, así como la defensa administrativa y judicial de los mismos, previos a la entrada en vigor del presente Decreto, serán transferidos a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, para su trámite, resolución y archivo correspondiente.

Que el 19 de enero de 2023 tuvo verificativo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), mediante acuerdo número COPLADE/SO/I/06/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2023.

Que el 27 de enero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1033, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl Bienestar", para el ejercicio Fiscal 2023.

Que derivado del Decreto de reforma al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se hace necesario armonizar su contenido con las Reglas de Operación del "Programa Altépetl Bienestar", para el ejercicio Fiscal 2023, motivo por el cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1033, DEL 27 DE ENERO DE 2023.

En el numeral 7.1 en la página 34 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033, el 27 de enero de 2023, dice:

7.1. ...

...

Cuadro 2. Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2023

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque"	\$490,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$165,000,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$283,000,000.00
4. "Facilitadores de Servicios".	\$123,000,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	\$12,000,000.00
Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2023.	\$27,000,000.00
Total	\$1,100,000,000.00

Debe decir:

7.1. ...

...

Cuadro 2. Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2023

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque"	\$490,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$165,000,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$283,000,000.00
4. "Facilitadores de Servicios".	\$123,000,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	\$12,000,000.00
Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2023. *	\$27,000,000.00
Total	\$1,100,000,000.00

* Los Temas Transversales hacen referencia a los gastos de operación del programa, que se componen de los siguientes insumos, servicios y equipamiento: Vivero; Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Vehículos; Combustible; Equipo para vigilancia ambiental; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023. Así como la evaluación especializada del Programa.

Se eliminan los numerales 7.2. y 7.3 del apartado 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

En el numeral 8.2.2 de la página 42 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033, el 27 de enero de 2023, dice:

II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.

En esta línea de ayuda será necesario la integración de CAC en una figura asociativa y podrán acceder a un apoyo económico de hasta el 60% del costo total, para materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de la biofábrica en donde se elaborarán sustratos, biopreparados, biofertilizantes, controles biológicos y otros insumos agroecológicos. Dicha ayuda estará determinada por la comisión dictaminadora y su aprobación en el CTAR.

Debe decir:

II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.

Adicionalmente, los productores beneficiados por el programa que formen parte de una CAC y/o que se encuentren en una figura asociativa, podrán acceder a un apoyo económico de hasta el 60% del costo total para la adquisición de materiales, insumos, equipos y herramientas, para la instalación y operación de la biofábrica, en donde se elaborarán sustratos,

biopreparados, biofertilizantes, controles biológicos y otros insumos agroecológicos. Dicha ayuda estará determinada por la comisión dictaminadora y su validación en el CTAR.

En el numeral 8.2.2 de la página 46 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033, el 27 de enero de 2023, dice:

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Debe decir:

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En el numeral 8.2.3 de la página 47 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033, el 27 de enero de 2023, dice:

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, manejo de plagas y enfermedades; el acopio y distribución de productos; la infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo y turismo de naturaleza; conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Estas ayudas estarán sujetas a la aprobación del CTAR.

...

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

En esta línea de ayuda se apoyará la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización, el solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del programa. Esta ayuda será evaluada por la comisión dictaminadora con base en la viabilidad técnica, ambiental y económica y su aprobación en el CTAR.

Debe decir:

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, manejo de plagas y enfermedades; el acopio y distribución de productos; la infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo y turismo de naturaleza; conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Las propuestas serán evaluadas por la comisión dictaminadora, para someterlas a la validación del CTAR.

...

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

Adicionalmente, los productores beneficiados por el programa que formen parte de una CAC, podrán ser apoyados para la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización, el solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del programa. Esta ayuda será evaluada por la comisión dictaminadora con base en la viabilidad técnica, ambiental y económica y su validación en el CTAR.

En la página 50 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033, el 27 de enero de 2023, dice:

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Debe decir:

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En el numeral 8.2.6 de la página 56 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033, el 27 de enero de 2023, dice:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$27,000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 1.7 % del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023. Así como la evaluación especializada del Programa.

Debe decir:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$27,000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 1.7 % del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Vehículos; Combustible; Equipo para vigilancia ambiental; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023. Así como la evaluación especializada del Programa.

En el numeral 10.1.1. de la página 60 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033, el 27 de enero de 2023, dice:

10.1.1. ...

...

Debe decir:

10.1.1. ...

...

Comisión Dictaminadora.- La Comisión Dictaminadora estará integrada por los titulares de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; de la Dirección de Producción Sustentable; de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales; de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación; así como por el titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria, cuando los asuntos a evaluar sean de su competencia. Esta comisión evaluará y seleccionará las propuestas de proyectos, temáticas e iniciativas, con base en la viabilidad ambiental, técnica y económica, consideradas para el otorgamiento de recursos económicos y/o en especie de las diferentes líneas de ayuda de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023. En caso de ausencia del titular por causas de fuerza mayor, éste podrá designar a un representante para la sesión correspondiente.

...

10.1.2. ...

Comité Técnico de Asignación de Recursos.- El Programa Altépetl Bienestar 2023, estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Asesores:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:

- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplido(a) por el(la) titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Para los temas inherentes del CTAR, la Secretaría Técnica, podrá ser auxiliada por el titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en su Reglamento Interno, que será aprobado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1033, del 27 de enero de 2023, únicamente en lo que contravenga al presente Aviso.

TERCERO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 06 de marzo de 2023.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.